

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 7 de julio so a este ministerio con su escrito de 1 de juno diltimo, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, Blas Falceto Biarge, en súplica de que á los efectos del art. 1.º de la ley de 1.º de julio de 1908 (C. L. núm. 97), á cuyos beneficios se halla acogido, se le declare de abono el tiempo que permaneció en caja como soldado procedente de reemplazo, con el fin de poder ingresar la clase de preparación para el ascenso á segundo en la clase de preparación para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que la citada ley determina que para obtener el menciona-do ingreso se ha de contar con doce años no in-

terrumpidos de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Ramón Echagüe

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 4 de octubre próximo pa-sado, proponiendo la baja en el regimiento del Se-rrallo núm. 69, del soldado alumno de la Academia de Infantería D. Juan Cordoncillo García; tenien-do en cuenta la conveniencia de que los cuerpos de las guarniciones de Africa tengan el menor número posible de individuos con destino fuera del cuerpo á que pertenecen, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el soldado de referencia pase destinado al regimiento Infantería de Luchana número 28, verificandose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

RAMÓN ECHAGUE

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballeria

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el ca-pitán del octavo depósito de reserva de Caballería, pitán del octavo depósito de reserva de Caballería, D. Joaquín González Faes, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esta Corte y por el término de un año, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 12 de diciembre de 1900 (Ö. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Seccion de Artilleria

AUTOMOVILISMO

Circular. Exemo. Sr.: En vista de haberse padecido algunas omisiones al publicarse, por real orden de 20 de octubre último (D. O. núm. 237), las ba-ses del concurso para la adquisición de 40 camiones automóviles de transporte dispuesta por real decreto de 9 de septiembre próximo pasado (D. O. número 202), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se suspenda la celebración del referido concurso hasta que oportunamente se publiquen dichas bases rectificadas.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

Echagüe

Señor...

* * *

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Circular. Exemo. Sr.: Vista la instancia que, con escrito de 18 de octubre próximo pasado, cursó á este Ministerio el Capitán general de la tercera región, promovida por D. Vicente Algoriza Sargada, vecino de Valencia, solicitando que por el Parque regional de Artillería de dicha plaza se enllanten en Trío las ruedas de su propiedad, utilizando la máquina que, para efectuar esta operación, tiene aquel establecimiento, y abonando los gastos que ocasione aquélla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á la petición del interesado, siempre que éste se ponga previamente de acuerdo con el director del Parque y sin que por ello se interrumpa en ningún caso la marcha normal de trabajo del mismo. Es asimismo la voluntad de S. M. se dé carácter general á esta autorización á fin de que siempre que los particulares soliciten que las ruedas de su propiedad sean enllantadas en las máquinas que para efectuar dicha operación en frío tienen los parques, se acceda á ello, dentro de las condiciones que se mencionan y abonando el peticionario los gastos que origine aquélla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor...

ESCUELA DE AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar alumnos automovilistas del curso

extraordinario de la escuela á cargo del arma de Artillería, á los 59 individuos que figuran en las relaciones que á continuación se insertan, con arreglo á las instrucciones siguientes

glo á las instrucciones siguientes:

1.ª Se incorporarán desde luego á dicha escuela los 26 individuos que se expresan en la relación núm. 1, que por figurar como conductores automovilistas podrán tal vez no necesitar más que un complemento de instrucción factible de llevar á cabo

en corto plazo.

2.ª Los individuos de la relación núm. 2, una vez destinados á la escuela, continuarán en sus cuerpos respectivos, hasta que por el coronel director de la misma vayan siendo llamados por tandas de 15 á 20 individuos, á medida que vayan dándose de alta los primeros llamados, para lo cual queda dicho coronel autorizado para dirigirse directamente á los primeros jefes de los cuerpos respectivos.

primeros jefes de los cuerpos respectivos.

3.ª Tanto los individuos de tropa de la relación núm. 1 como los llamados sucesivamente y en la forma expresada para recibir instrucción, quedarán para efectos de detall, contabilidad, suministro, etcétera, agregados á la primera sección de la Escuela Central de Tiro y alojados en los locales de la misma, recibiendo con cargo á los fondos que se consignen para este curso una gratificación de 0,25 pesetas diarias.

4.ª Dada la estación en que han de verificarse los ejercicios prácticos y la índole de éstos, dichos individuos se presentarán en la escuela llevando sus primeras puestas, el cinturón con machete-bayoneta, al ros y el capata

el ros y el capote.

5.º Una vez terminada la instrucción, volverán todos los individuos de referencia á sus cuerpos, donde quedarán en disposición de ser destinados como conductores automovilistas adonde sean precisos á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

conductores automovilistas adonde sean precisos á medida que lo exijan las necesidades del servicio. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAQUE

Señor...

Relación núm. 1

Individuos que han de presentarse á la mayor brevedad.

Núm.º Clases' NOMBRES Regiones CUERPOS	Oficios
Artillero Victoriano Núñez López I.a 10.º montado 10.º m	movilistas.

Relación núm. 2

Individuos de tropa que han de presentarse en la Escuela de automovilistas cuando sean llamados.

Núm.º	Clase	NOMBRES	Regiones	CUERPOS	Oficios
I	Artillero 2.º	José Arizmendi y Arizmendi	, a	2 • montado	Magninista
2	Otro Lo.	Francisco Rodríguez Noriega	r a	ldem	Aiustador.
3	Soldado	Salvador Sánchez García	_r a	Asturias 21	Montador mecánico.
4	Otro	Francisco Rodríguez Noriega Salvador Sánchez García Jesús Mariscal Marchuenda	ī.a	Idem	Mecánico.
5	Otro	José Fábrega Blanchs	3 a	Inf.ª Princesa 4	Idem.
6	Otro	José Fábrega Blanchs	3.a	Idem España, 46	Idem electricista.
7	Otro	José Mora Martínez	3.a	Idem	Idem.
8	Artillero	José Mora Martínez	4.a	Com.a Art.a Barcelona	Idem cerraiero.
9	Soldado	Agustín Mascarell Palomar	14.a	Caz. Barcelona. 3	Idem.
	104	Managhina Canala III and day	1_ a	lr.car.c	Y.1
11	Otro	Juan Torrens Pérez	5.8	Idem Galicia, 19	Idem.
12	Cabo	Mariano Ortigas Casas	5.ª	7.º montado	Idem.
13	Artillero	Marcento Garcia Hernandez Juan Torrens Pérez Mariano Ortigas Casas José Torrecilla Avecía Ildefonso Larrañaga Agüero. Julian Apellaniz Alfonso Aracó Revuelta	6.ª	2.º montaña	Tornero mecánico.
14	Otro	Ildefonso Larrañaga Agüero	6.a	3.º montado	Mecánico.
15	Cabo	Julian Apellaniz	6.a	Inf.a Valencia, 23	Ajustador.
16	Otro	Alfonso Aracó Revuelta	6. ^a	Idem	ldem.
17	15010800 I	THAN MONTAINAN	10	udem	UVIECANICO
18	Otro	Mariano Pildain Echevarría	6.ª	Idem Garellano, 43	Ajustador.
19	Otro	Valentín Puy Larrandivegoña	6.a	Idem	Idem.
20	Otro	Fermin Ubierna Sanjuan	6.ª	Idem	Mecánico.
21	Otro	Pedro Calado Iglesias	7.ª	Idem Príncipe, 3	Ajustador.
22	Otro	Vicente Nemesio García	[7 · a · · · · ·	Idem	Idem.
23	Artillero 2.0.	José María Fernández	8.*	Com. Art. Ferrol	Mecánico.
24	Otro	Mariano Pildain Echevarria Valentín Puy Larrandivegoña Fermín Ubierna Sanjuan Pedro Calado Iglesias Vicente Nemesio García José María Fernández Antonio Silva Vidasuso Tomás Alonso Izquierdo	8.a	Idem	ldem.
25	Otro	Tomás Alonso Izquierdo	Melilla	Reg. Art. montaña	ldem.
20	Outomann	Augu Diun iuus	Lucin	Cull. All	A. mccanco.
27	Otro	José Bravo Ubeda	ldem	ldem	ldem.
28		Juan Cerdá Dolz			
	Soldado	Esteban Puy Feliú	idem	Ini." Cermola	Mecanico.
30	Otro	Emilio Iglesias Rodríguez	Idem	idem	idem.
31	Otro	Felipe Centol Ruiz	idem	Idem	Idem.
32	Otro ,	Ricardo Cepero Lampaya Pedro Grau Colomer	idem	Idem A.f	A. mecanico.
33	Ouro	reuro Grau Colomer	ruem	idem Airica	Ajustador.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Sección de Ingenieros

ABONOS DE TIEMPO

Exemo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. en 26 de septiembre último, promovida por el capitán de Ingenieros del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla, D. Gustavo de Montaud y Noguerol, en súplica de que se le conceda abono del tiempo que media desde 1.º de enero de 1910 á 25 de mayo del mismo año, para extinguir el plazo de obligatoria permanencia que sirve actualmente, por haber pres-tado servicio en ese territorio durante dicho tiem-po, como primer teniente del grupo de Ingenieros, afecto á la que fué primera división del Ejército de operaciones; teniendo en cuenta lo resuelto por reales órdenes de 24 de noviembre de 1910 y 14 de junio de 1911 (D. O. núms. 259 y 131), en casos análogos al del recurrente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Comandante general de Melilla.

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Carmelo Castañón y Reguera, con destino en la Comandancia de Ingenie-ros de Cádiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido con-cederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en esa región, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасие

Señor Capitán general de la segunda región. Señor Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, D. José Iribarren Jiménez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscrito á la Subinspección de tropas de la segunda región. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

PASAJES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de octubre próximo pasado, promovida por el subintendente de segunda clase del Cuerpo de Intendencia Militar D. Ramón García Ber-Cuerpo de Întendencia Militar D. Ramón García Bermúdez, en súplica de que le sea reinterado el importe del pasaje de él y su familia, que satisfizo de su peculio desde Castropol á San Esteban de Pravia (Oviedo), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que se solicita y disponer le sea satisfecho el importe de los mencionados pasajes por la Pagaduría de transportes militares de Valladolid, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto de «Transportes» de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente. rrespondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de octubre próximo pasado, promovida por el oficial segundo del Cuerpo de Intendencia militar D. Carlos Rosado Becerra, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Zaragoza á Pamplona; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913. Echaqüe

Señor Capitan general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de octubre próximo pasado, promovida por el sargento maestro de banda del regimiento Infantería de León núm. 38, Sebastián Arenzana Arratabe, en súplica de que se conceda á su esposa prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde León á esta Corte; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1913

Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte del material que á

continuación se expresa.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Laboratorio del material de Ingenie- ros	400 cebos de cantidad	3.er regimiento de Zapadores. A Algeciras para reexpedir á Ceuta para el 1.er reg. de Zapadores.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

. . . .

Echagüe

Sección de Intervencion

REGLAMENTOS

Circular. Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente reglamento del personal de conserjes y ordenanzas del Cuerpo de Intervención militar, redactado con arreglo á lo preveni-do en el art. 6.º del real decreto de 2 de abril último (D. O. núm. 73). De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасйе

REGLAMENTO del personal de Conserjes y Ordenanzas del Cuerpo de Intervención Militar.

Artículo 1.º Los conserjes y ordenanzas de Intervención militar constituyen un personal políticomilitar, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la vigente ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889.

Art. 2.º El referido personal forma una sola escala, y los ascensos los obtendrán en ella por rigurosa antigüedad sin defectos.

Art. 3.º La plantilla actual de este cuerpo se halla

constituída por el siguiente personal, con los sueldos que se indican:

Un conserje mayor con el sueldo de 2.500 pesetas. Dos conserjes de primera con el de 2.000 pesetas. Tres conserjes de segunda con el de 1.500 pesetas. Once conserjes de tercera con el de 1.248 pesetas. Dieciseis ordenanzas con el de 930 pesetas.

Art. 4.º El ingreso en este cuerpo tendrá, lugar por la categoría inferior, cubriéndose las vacantes que ocurran en la misma indistintamente con las clases é individuos de tropa del Ejército en servicio activo ó en situación de reserva que reunan condiciones de idoneidad, no tengan nota desfavorable, observen intachable conducta y acrediten saber leer y escribir correctamente, no debiendo exceder de treinta años al solicitar el ingreso en el referido cuerpo. Art. 5.º Los nombramientos serán hechos directamente por el Ministro de la Guerra previa propuesta del Interventer menel militar.

del Interventor general militar.

Art. 6.º A los individuos de este cuerpo cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas se les expedirá el nombramiento por el Interventor general militar, y por el Subsecretario del Ministerio, á los demás

que disfruten mayor sueldo.

Art. 7.º Este personal no tendrá asimilación militar de ningún género. Sin embargo, para los efectos de alojamientos, pasajes, raciones de campaña, asistencia en hospitales militares, etc., serán considerados como oficiales los que disfruten sueldo anual de 1.500 pesetas inclusive en adelante, y como sargentos

Art. 8.º Es cometido de dicho personal el cuidado, aseo y servicio de policía de la dependencia donde se halle destinado, siendo el principal deber del mis-mo la obediencia á sus superiores, rigiéndose para su servicio por las disposiciones que para ello existan ó se dicten en las dependencias donde los presten.

Art. 9.º Guardarán el respeto y consideración debidas á toda persona investida de autoridad ó que por su categoría merezca acatamiento, y serán aten-tos con cualquiera que á ellos se dirija con algún motivo.

Art. 10. Este personal queda sujeto á los preceptos del Código de Justicia Militar.

Art. 11. Los conserjes y ordenanzas de Intervención Militar tendrán derecho á retiro con arreglo á la ley de 2 de julio de 1865, desde que cuentem con acceptante de la correia basta el máximum de edad de 20 años de servicio hasta el máximum de edad de 60 años, contándoseles para aquél los que hubieran prestado en el Ejército y los que tuvieren reconocidos por haber desempeñado otros destinos del Estado, sirviendo como regulador el sueldo del último empleo servido durante dos ó más años.

Art. 12. Las faltas que cometan en el servicio serán corregidas ó castigadas con amonestación, guar-

dias extraordinarias, multas de uno á quince días de sueldo y separación del servicio. Las multas sólo podrán imponerse por el Interventor general y los Interventores regionales, de uno a quince días por el primero, y de un día hasta ocho por los segundos. Art. 13. El Cuerpo de conserjes y ordenanzas sólo

usará dentro de las oficinas el uniforme compuesto

de las siguientes prendas:

Guerrera de paño azul tina, con dos hileras de botones iguales á los que usa el Cuerpo de Intervención militar, y cuello vuelto, con el emblema del mismo cuerpo en metal, llevando en las bocaman-gas el siguiente distintivo: ordenanzas, un cordoncillo de plata de dos milímetros; conserjes de tercera, un galón de plata de doce milímetros; conserjes de segunda, dos galones de plata de doce milímetros; conserjes de primera, tres galones de plata de doce milímetros, y conserje mayor, un galón de cinco centímetros.

Pantalón de igual color, con costura de pestaña, sin franja ni vivo alguno.

Gorra de las llamadas de plato, con el enblema del cuerpo en metal.

Madrid 13 de noviembre de 1913.—Echagüe.

Seccion de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario tercero D. Francisco Blázquez Argüeso, con destino en eventualidades de esta quez Argueso, con destino en eventualidades de esta región, pase en comisión á prestar servicio al quinto regimiento montado de Artillería, conservando su destino de plantilla é incorporándose con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1913.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instruccion, Reclutamiento zozrsvih zodrsul u

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rogelio Varó Górriz y termina con D. Eduardo Fernáandez Coarasa, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Coronel

D. Rogelio Varó Górriz, ascendido, de la comandancia de Gerona, á la Dirección general de Carabineros.

Comandantes

D. Justo Gañán Frías, ascendido, de la comandancia de Huesca, á la de Algeciras.

Juan Quintana Acevedo, ascendido, de la coman-dancia de Almería, á la de Estepona. Cándido Rubio Arruga, ascendido, de la coman-dancia de Huesca, á la Dirección general de Carabineros.

José Vigil Vigil, ascendido, de la comandancia de Granada, á la de Almería. Julio García Coll, de la comandancia de Algeciras,

á la de Cádiz.

Capitanes

D. Adolfo Millán Peláez, ascendido, de la comandancia de Valencia, á la de Mallorça.
» Gaspar Escudero Matamoros, ascendido, de la comandancia de la comanda de la com

mandancia de Málaga, á la de Granada. Pedro Cajigao Armario, ascendido, de la coman-dancia de Lérida, á la misma.

D. Andrés Luengo Varea, ascendido, de la comandancia de Badajoz, á la de Almería.
 » Eloy Mavilla Lafarga, de la comandancia de

Mallorca, á la de Huesca. Nicolás Mocholi Guerrero, de la comandancia de

Lérida, á la de Huesca.

Primeros tenientes

D. Manuel Sánchez Rivero, ascendido, de la comandancia de Bilbao, á la de Lérida.

Victor Torres Espejo, ascendido, de la comandancia de Algeciras, á la de Cádiz. Bernardino Alvarez Alvarez, ingresado del arma de Infantería, y de reemplazo en la primera región, á la comandancia de Orense.

José Alonso Vaquero, ascendido, de la coman-dancia de Guipúzcoa, á la de Navarra

Diego do Alto Martínez, ascendido, de la co-mandancia de Sevilla, á la de Granada. Fernando Sostoa Erostarbe, ingresado, del regi-miento Infantería de América, 14, á la comandancia de Valencia.

Elías Ramos Fernández, de la comandancia de Orense, á la de Castellón. Esteban Núñez de Vargas, de la comandancia

de Cádiz, á la de Badajoz. Ismael Somoza Rodríguez, de la comandancia de Asturias, á la de Málaga.

Daniel Centeno Gallego, de la comandancia de Granada, á la de Orense. Alejandro Martín Crexell, de la comandancia de

Navarra, á la de Guipúzcoa. Domingo Parada Pérez, de la comandancia de Guipúzcoa, á la de Asturias.

Segundos tenientes

D. José Rivas González, ascendido, de la comandancia de Santander, á la de Valencia.
» Antonino Potti Trigo, ascendido, de la comandancia de Mallorca, á la de Bilbao.

José Lerín Ferrer, ascendido, de la comandancia de Gerona, á la de Guipúzcoa.

José Cerviño López, ascendido, de la comandancia de Huelva, á la de Sevilla.

Juan Cancelo Rodríguez, de la comandancia de València, á la de Huesca.

Eduardo Fernández Coarasa, de la comandancia de Huesca, á la de Algeciras.

Madrid 14 de noviembre de 1913.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería, Benito Hernández Ais, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea española, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 7 de diciembre próximo y causar baja en la Comandancia á que pertenece

por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1913.

Echagüe

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante D. Marcelino Moya Garay, ascendido á este empleo por real orden de 6 del actual (D. O. núm. 248), continúe en comisión en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería

hasta fin del curso actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento del mismo, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1908 (C. L. nú-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

Еснасие

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Presidente de la Asociación del Colegio para huérfanos de la Infantería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Mora Cruz, vecino de Cuevas Bajas (Málaga), en solicitud de que se exceptúe del servicio en fi-las á un hijo suyo, recluta del actual reemplazo, cuyo nombre no indica, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida

después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасие

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eugenio San Román Lucas, vecino de Navalcarnero (Magemo san Roman Lucas, vecino de Navalearnero (Madrid), en solicitud de que se disponga la baja en el cupo de filas y el pase al de instrucción, de su hijo Casimiro San Román González Montes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que al hijo del recurrente la acuerdo con lo informado por V. rrente le correspondió ser llamado á filas para cubrir bajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Damián Calvo García, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 149 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Comandante general de Melilla.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jorge Candeira Alvarez, recluta del reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), en solicitud de que se le autorice para ingresar el importe de la primera y segunda cuota para redu-cir el tiempo de servicio en filas; y resultando que en el año próximo pasado fué excluído temporalmente del contingente, sin que haya cumplido dentro del plazo que señaló la real orden de 20 de julio del propio año (D. O. núm. 163) el compromiso que adquirió en la caja de recluta de efectuar el ingreso del importe de la primera cuota, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la octava región.

. Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Justa Auria Vera, vecina de Uncastillo (Zaragoza), en solicitud de autorización para que pueda acogerse su hijo Manuel Goy Auria & los beneficios del ca-pítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el art. 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

REDENCIONES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan à los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Echagüe

Señores Capitanes generales de la cuarta y primera regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

			peración qu						,	
·	Reemplazo	ου	РО		Fecha de la redención			Número	Delegaciones de Hacienda	
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	lazo	Puebl o	Provincia.	ZONA	Dia	Mes	A ño	de las cartas de pago	que expldieron las cartas de pago	
Enrique Viñals Rabada	1911	Barcelona	Barcelona	Barcelona	29	sebre.	1101	4.725	Barcelona.	
Juan Bastra Boada		Idem				idem	1011	, , , ,	Idem.	
Julio Morez Vilardell		Idem				idem	1011		Idem.	
Juan Civit Tío	1911	Idem	Idem	Idem	27	idem.	1911		Idem.	
Francisco Escardivol Carol	1911	Idem	Idem	Idem	26	idem			Idem.	
Enrique Cirici Balet	1911	Idem	Idem	Idem	29	idem	1911	4.688	ldem.	
Martín Carrió Comas	1911	Idem	Idem	Idem	10	agosto	1911		Idem.	
Alfonso Juyol Casallachs	1911	Idem	Idem		28	sepbre	1911	4.433	Idem.	
Manuel Artigas Puliés	1911	San Ginés de								
		Vilasar	Idem	Mataró		idem	1911	250	Idem.	
Manuel Canadell Rusiñol		Calders		Manresa	30	enero.	1912	203	Idem.	
Ricardo Graupera Villa	1911	San Ginés de							l	
				Mataró	28	sepbre	1911	75	Idem.	
Salvador Abella Pujol	1911	Puebla de Gra-			ļ]	l j	j		
<u>.</u>				Lérida		enero.			Lérida.	
José Barberá García		Torrefarrera				sepbre		. ~	Idem.	
José Curia Porta	1911	Abellanes	Idem	Idem	26	idem .	1911		Idem.	
José Gil Ramón		Albagés		Idem	30	enero.	1912	617	Idem.	
Federico Culi Verdaguer.	1911	San Hilario	_	l_)			1		
A		Sacalm	Gerona	Gerona	30	sepbre			Gerona.	
Antonio Viudas Muñoz	1910	Madrid	Madrid	Madrid	16	agosto	1910	351	S. Sebastián.	
Raimundo Fernández Villa-				J]		١ . ا			
verde y Roca de Togores	1910	Idem	ldem	µdem	1	idem	1910	109	Madrid.	
	1	1)	1			<u>}`</u>	Į	

Madrid 13 de noviembre de 1913.

Еснасие

VACANTES

Circular. Exemo. Sr.: Dispuesto por real orden de 25 de octubre próximo pasado el aumento de tres capitanes en la plantilla de profesores del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería y debiendo ser provistas en comisión, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que los que aspiren á ocuparlas promuevan sus instancias en el término de veinte días á partir de esta fecha, acompa-

ñando copia de las hojas de servicios y de hechos, teniendo en cuenta que los designados pasarán á situación de excedentes, y habrán de desempeñar dos clases de Aritmética, dos de Francés, una de Alge-

bra y otra de Dibujo de preparación militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

Еснасие

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en la plantilla del Colegio de María Cristina, para huérfanos de la Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias en el término de veinte días, á partir de esta fecha, acompañando copia de las hojas de servicios y de hechos, teniendo en cuenta que el designado explicará las clases de Aritmética y Algebra de preparación de Telégrafos y Aritmética y Contabilidad de preparación de Correos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

Еснаойе

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Seccion de Artilleria

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, los señores primeros jefes de los regimientos montados, de montaña y unidades del arma, se servirán remitir á esta sección con la mayor urgencia, noticia de las cantidades sufragadas á prorrateo por el fondo de material de los mismos, para abonar la gratificación de equipo á los sargentos ascendidos á segundo teniente (E. R.) destinados á cuerpo montado.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de

noviembre de 1913. Señor...

> El Jefe de la Sección, Leandro Cubillo.

Sección de Intendencia

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla décima de la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6) y por disposición del Exce-lentísimo Señor Ministro de la Guerra, se publica á continuación la alteración de la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección, Joaquín Soto.

Relación que se cita

Bajas ocurridas en la escala de sargentos reenganchados con premio.

CUERPOS	NOMBRES	Motivo de la baja
Sección mixta de Tenerife	Isaac Cantero Hernández	Ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intendencia.

Madrid 13 de noviembre de 1913.—Soto.

Sección de Sanidad Militar

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD 'MILITAR

En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia del hospital militar de esa plaza, y encontrándose comprendido el practicante civil de la misma D. Manuel Cros Fernández en el art. 12 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77), de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede el ascenso á la tercera categoría, asignándole la gratificación diaria de 4 pesetas desde 1.º del presente mes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de

noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección. Jaime S. Lapresa.

Señor Jefe de Sanidad Militar de Tenerife.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas por los jefes de las farmacias militares de

Madrid núm. 1 y de Toledo, y encontrándose comprendidos el practicante civil de la primera D. Ernesto Casas Huertas y el mozo de la segunda Francisco Cano Martínez, en los artículos 12 y 13 del reglamento de 9, de mayo de 1908 (C. L. número 77), de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se concede al citado practicante el ascenso á la segunda categoría, asignándole la gratificación diaria de 3,50 pesetas desde 1.º del mes actual, y al mozo el aumento de 25 céntimos diarios, desde la misma fecha, en el jornal de 2,50 pesetas que actualmente disfruta. actualmente disfruta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13

de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección, Jaime S. Lapresa

Exemo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la primera región.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

Conseio Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D. María de los Dolores Muguerza León, viuda del teniente coronel del cuerpo de Inválidos D. José Torres León, en súplica de que se le conceda pen-sión del Tesoro en lugar de la del Montepío Militar que le fué otorgada por resolución de este Alto Cuerpo de 7 de julio último, á cuyo beneficio se considera con derecho como comprendida en el artículo 63 del reglamento del expresado cuerpo de Inválidos, y en 8 del mes anterior ha acordado desestimar la instancia en atención á que el esposo de la recurrente no alcanzó el empleo de capitán antes del 22 de octubre de 1868, ni su inutilidad es anterior á esta fecha, circunstancias ambas exigidas por el proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por el artículo 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864, para disfrutar de sus beneficios; debiendo atenerse á lo resuelto

en 7 de julio próximo pasado.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

El Coronel Secretario accidental, Francisco Ibáñes.

Exemo. Sr. General Gobernador militar de Málaga.

Circular. Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Di-rección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente rela-ción, que principia con D.ª Amparo Domínguez Or-

tega y termina con D.a Jacoba Loroño Landa.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal».

Lo que por orden del Exemo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

> El Coroncl secretario accidental, Francisco Ibañes.

Exemos. Señores....

Autoridad que ha cursado	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paren- tesco con los	Estado civil de las huérfa-	mmpleos T		ión al e les ede	QUI	DRBI	LA CENSI	k ni	Delegacion de Hacienda de la provincia en jue se les conigna	OR LOS IN	encia Feresa dos	Observacio
el expediente		caus antes	nas	NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Ptas.	Cts.	SE LES APLICAN	Dia	Mes	Año	ا كشمقت تما	Pueblo	Provincia	nes.
	-	l	ì	Teniente coronel, D. Antonio Dominguez Madrigal	1.250	,	17 julio 1895	21	julio	1918	Valencia	Valencia	Valencia	
Id. Melilla y Jaén	D. Francisco Roldán Guerrero. D.ª María de la Gloria Roldán Guerrero	Huérf.•*	Soltera	Cuerpo de Intervención Militar, D. Ro- drigo Roldán Marin			Montepio Militar	16	nobre	1 1	Jaén	J	•	(A)
Id. Alicante y	D. Tomás Vadillo Pérez	Huérfano	,	Capitán, D. Tomás Vadillo Cortazar	625	•	Idem	9,	enero		Pag.* Dirección general de la Deuda y Cla- ses Pasivas		,	(B)
Id. Madrid Id. Valencia	Carlos Fernández Ruano D.* Elena Pérez Muñoz	Idem Viuda		Idem, D. Federico Fernandez Milena Comandante de ejército, Capitán de la Guardia Civil, D. Amador Sempere	625		Idem		1		Idem			1
ļ	Total Column Noncommunic			Maestre	1.125	•	22 julio 1891	13	sepbre.	1913	Valencia	Valencia	Valencia	1
Id. Valladolid.	Julia Calvo Nogueruela Paula Consuelo Calvo Nogueruela	Huérf.**	Solteras	Comandante, D. Ildefonso Calvo Gregorio	1.125		22 julio 1891 y R. O. de 27 julio 1886	5	junio	1918	Valladolid	Valladolid	Valladolid	(D)
Id. Alicante	Antonia Torrijos Conesa			Capitán, D. Antonio Torrijos Vidal	75 0		25 junio 1864 y R. O. de 2 noviembre 1864	14	marzo	1918	Alicante	Alicante	Alicante	 . (E)
Id. Malaga	 María de la Presentación Mo- rón de Guevara 	Huérfan a) de las 1.23 nupcias .		Idem, D. Andrés Moron Almendro	750	•	Idem id	11	sepbre.	1918	Málaga	Nerja	Málaga	(F)
Id. Campo de Gibraltar y Toledo Id. Alaya	 Josefa Monzo Robles Jacoba Loroño Landa 	Viuda		Comandante, D. Juan Arjona Alberni Capitán, D. Domingo Ortiz de Zárate y Ortiz de Zárate			22 julio 1891 Idem				Toledo	1	Alava	

(A) Dicha pensión debe abonarse á los interesados por partes iguales y al varón D. Francisco hasta el 24 de julio de 1922, en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve sin necesidad de nueva declaración, y por mano de su tutor durante la menor edad.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Gertrudis Pérez Pellón, á quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 15 de octubre de 1904, debiendo percibirlo hasta el 3 de abril de 1920 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio y por mano de

su tutor mientras no alcance la mayoría de edad.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.ª Aurora Ruano Martín, á quien le fué otorgado por real orden de 18 de septiembre de 1894, debiendo percibirlo hasta el 15 de mayo de 1914 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado provincia ó municipio.

(D) Dicha pensión debe abonarse á las interesadas por partes iguales, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se la rehabilita en la pensión cuyo derecho le fué reconocido por real orden de 1.º de iulio de 1889. Ha acreditado que no percibe pension por su marido.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de D.ª María del Carmen Guevara y San Juan, viuda de las segundas nupcias del causante, á quien le fué otorgado por real orden de 28 de mayo de 1894, por haber acreditado que es civilmente viuda, toda vez que ha sido declarada la presunción de muerte de su esposo D. Lorenzo Terol Prolongo, por sentencia del Juzgado de 1.ª instancia de Torrox (Málaga), que fué hecha firme en 10 de septiembre de 1913, sin que sea posible otorgarle los mayores atrasos que pretende por carecer de retroactividad la presunción de muerte de su marido.

Madrid 11 de noviembre de 1913.—P. O.—El Coronel Secretario accidental, Francisco Ibañes.

Circular. Exomo, Sr.: Por la Presidencia de Consejo Supremo se dice con esta fecha á la reoción general de la Deuda y Clases Pasivas, siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facu

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultalas que le confiere la ley de 13 de enero de 1904,
las declarado con derecho á pensión á las personas
que se expresan en la unida relación, que empieza
son Andrea Carral Martínez y termina con Raimunlo Betancort Lasso, por hallarse comprendidas en
les leyes y reglamentos que respectivamente se inlican. Los haberes pasivos de referencia se les salisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las
grovincias y desde las fechas que se consignan en
la relación; entendiéndose que los padres pobres de
las relación; entendiéndose que los padres pobres de
las relación; entendiéndose que los padres pobres de
las relación y sin necesidad de nueva declaración á favor
lel que sobreviva y las madres viudas y huérfala mientras conserven su actual estado».

Lo que por orden del Exomo. Sr. Presidente conunico á V. E. para su conocimiento y efectos conliguentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

Coronel Secretario accidental Francisco Ibáñes.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el	que NOMBRES		los de las		EMPLEOS Y nombres de los Causantes	conceas		anual que se les concede o reglamentos que		anual que se les concede o reglamentos qui		anual que se les concede o reglamentos que		anual que se les concede ó REGLAMENTOS QUE		anual que se les		anual que se les		LEYES		nual se les o reglamentos que		CHA HM C MMPREA ABONO LA PENS	R EL IÓN	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	DE LOS IN	ENÇIA Taresa dos	Observacio
expediente		causantes			Ptas.	Cts.	BE LES APLICAN	Dia	Мез	Año	el pago	Pueblo	Provincia	nes.															
	Andrea Carral Martinez Julián Torralba Lambeja	,	t	Sargento. Pedro Carral Oría Soldado, Felipe Torralba García	278 182	-	Decreto de las Cortes 28 octubre 1\$11 8 julio 1860	17	junio julio	1908 1909	Castellón Caceres	Madrigal de		} ` `															
	Gregoria Gorricho Guillemes José Ruiz Martin Maria Pinto Benitez	τ :	,	Guardia civil, Santiago Soret Gorricho Soldado, Antonio Ruiz Pinto	182 182	50	Idem y 15 julio 1896 8 julio 1860	22 8	sebre	1911	Navarra Málaga	Lerin	Málaga	(B)															
Id. Castellón Id. Gran Cana-	Manuela Hernández Sánchez Rosa Paulo Masip Raimundo Betancort Lasso	Idem	,	Idem, José Casado Hernández Idem, Rafael Martí Paulo Idem, Armando Betancort Feo	182	50	Idem Idem y 15 Julio 1896 Idem	1 1		1 1	Granada Castellón Canarias		• 1	11															

⁽A) Se le transmite la pensión que por R. O. de 23 de diciembre de 1837, se concedió á su madre viuda del causante Juana Martínez Pelayo, la cual ha fallecido habiéndose justificado que á la recurrente no le ha quedado derecho á pensión por el fallecimiento de su marido, debiendo abonársele desde la fecha correspondiente á los cinco años de atrasos anteriores á la de su instancia.

Madrid 12 de noviembre de 1913.—El Coronel Secretario accidental, Francisco Ibañes.

⁽B) Se les concede la pensión desde las fechas correspondientes á los cinco años de atrasos anteriores á los de sus instancias.

Sección de Ajustes y liquidación de los cuerpós disueltos del Ejército

ALCANCES

Circular. El Exemo. Señor General jefe de la Sección de Justicia y Asuntos Generales del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de octubre último, me

dice lo siguiente:

«El Ministerio de Hacienda, en real orden de 29 de septiembre último, dice á este de la Guerra lo siguiente.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que en vista de una real orden recibida del Ministerio de Estado comunicando á este departamento que algunos poderes que aparecían otorgados ante diferentes notarios de la isla de Cuba, no figuran protocolizados en los archivos de las respectivas notarías, resolvió este Ministerio por real orden de 21 de noviembre de 1912, dictada de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que cuando existieran indicios suficientes de que tales documentos pudieran ser reputados de ilegítimos, se

remitieran á cotejo con sus originales, y en virtud de dicha soberana disposición, se vienen remitiendo en la actualidad al Ministerio de Estado las escrituras de poder que aparecen otorgadas en la isla de Cuba, á fin de que se proceda á su compulsa por el funcionario consular que designe el Señor Ministro de S. M. en la Habana, sin que se satisfagan los créditos á que se refieren dichos poderes antes de la practica de dicho requisito. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por si se sirve estimar conveniente la adopción de las mismas medidas preventivas antes de realizar la entrega de los correspondientes resguardos nominativos á los apoderados.—Lo que traslado á V. S. para los fines consiguientes».

Lo que se traslada para conocimiento de los jefes de las incidencias de los Cuerpos disueltos, dependencias y habilitaciones que fueron de Ultramar, & los propios efectos.—Madrid 13 de noviembre de 1913;—El coronel jefe, Gonzalo Velasco.—Rubricado.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA